

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CEMENTERIO” DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN (GEX 2018/3469).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, fechada el día 26 del pasado mes de abril, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 24 de abril de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por la Entidad Local Autónoma de Algallarín y firmado por su Presidenta Doña Encarnación Jiménez Vergara, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación del Edificio del Cementerio”.

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que, los trabajos de rehabilitación de la Capilla, que suponen un 38,3% del presupuesto, han sido mayoritariamente ejecutados de manera manual, para no afectar a las partes de la Capilla que se han mantenido en su estado original. Trabajos como la eliminación de la cubierta, demoliciones parciales, corrección de pilares y paramentos, reparación de arcos, consolidación de la cúpula, etc., se han ejecutado de forma puramente manual.

La falta de experiencia en este tipo de obras de rehabilitación y el estado inicial de la edificación, peor que el inicialmente previsto, han provocado un retraso conforme a los plazos previstos.

- El capítulo dedicado a la ejecución de la sala velatorio, que supone un 57,99 % del presupuesto, se ha visto retrasado en el último mes porque los trabajos pendientes (terminación de paramentos exteriores y urbanización exterior) todos ellos expuestos a la intemperie, se han visto demorados por las lluvias acaecidas durante el mes de abril.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación del Edificio del Cementerio”, implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 106.785,03 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Rehabilitación capilla	36.090,25 €
- Trabajos previos, que incluyen desmantelamiento manual y	3.575,92 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/5/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/5/2019

demoliciones	
- Estructuras	6.252,37 €
- Albañilería	2.179,42 €
- Cubiertas, incluidos aislantes térmicos	9.939,18 €
- Revestimientos	2.621,46 €
- Pavimentos	5.205,80 €
- Carpintería de madera	995,46 €
- Carpintería metálica y vidriería	786,76 €
- Cerrajería	215,22 €
- Electricidad	1.749,82 €
- Iluminación	749,30 €
- Pinturas	1.819,54 €
Ejecución sala velatorio	54.646,26 €
- Cimentación	10.111,24 €
- Saneamiento	2.764,46 €
- Estructuras	14.905,07 €
- Albañilería	5.484,52 €
- Cubiertas, incluidos aislantes térmicos	18.309,09 €
- Pavimento exterior	3.071,88 €
Cartel de obra	278,83 €
Control de calidad	513,54 €
Gestión de residuos	648,59 €
Seguridad y salud	2.054,71 €
Total ejecución material	94.232,18 €
21 % IVA s/materiales (55.465,96 €)	11.647,85 €
21 % IVA s/maquinaria (3.481,96 €)	731,21 €
21 % IVA s/otros (827,59 €)	173,79 €
TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	106.785,03 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	106.785,03 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Entidad Local Autónoma y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 5 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 8 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 6 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que "Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 6 de mayo de 2019 y el escrito remitido por la Entidad Local Autónoma de Algarrarín en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 24 de abril de 2019.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/5/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/5/2019

Código seguro verificación (CSV) 720D E042 DFE5 5DDF 67C2



720DE042DFE55DDF67C2

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Algarrarín una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, cuatro meses más, y hasta el 6 de septiembre de 2019, fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Rehabilitación del Edificio del Cementerio”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 10 de diciembre de 2019.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/5/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/5/2019

Código seguro verificación (CSV) 720D E042 DFE5 5DDF 67C2



720DE042DFE55DDF67C2